

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2315

TEMUCO,

29 JUL. 2015

VISTOS:

Obispado de Temuco

1. La solicitud de subvención presentada por el
2. El **ORD. N° 195 del 19 de mayo 2015**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
3. El convenio de fecha **17 de junio 2015**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el "**Obispado de Temuco**".
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2015 en sus distintas áreas de gestión.
5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
6. Lo señalado en la Circular N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
7. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
8. El Registro N° **1874** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **17 de junio 2015**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el **Obispado de Temuco**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

921495



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Obispado de Temuco

RUT.: 82.158.900-2

CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA: Certificado de Vigencia Otorgado por el Canciller Obispado de Temuco y Repertorio N° 5254 del 2013 de la Notaría Humberto Toro Martinez-Conde, 05 de mayo 2015

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gildo Letzkus Toro

C. DE IDENTIDAD:

DIRECCION:

TELÉFONO:

MONTO DE LA SUBVENCION: \$8.000.000.-

DESTINO DE LOS RECURSOS: *Mejoramiento Techumbre Capilla María Madre de Jesús - Villa Andalucía*

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **17 de junio 2015**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 5 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales), de conformidad y en los términos señalados en la Circular N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2015, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24 01 005 "Transferencia a otras personas jurídicas privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/lvr/ipp.

Distribución:

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes
-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir al **Obispado de Temuco, Rut: 82.158.900-2**, representado para estos efectos por su Administrador de Bienes, don Gildo Letzkus Toro, la suma de **\$ 8.000.000.-** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **"Mejoramiento Techumbre Capilla María Madre de Jesús - Villa Andalucía"**.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **19 de mayo 2015**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$ 8.000.000.-**

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara, que no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$8.000.000.-** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
Mejoramiento techumbre de salón comunitario Capilla Madre de Jesús	
TOTAL SUBVENCION:	\$ 8.000.000.-

QUINTO: FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto **"Mejoramiento Techumbre Capilla María Madre de Jesús - Villa Andalucía"**, materia del presente convenio, dentro del año 2015, cuyo objetivo es el siguiente:

- *Mejorar la Techumbre de la Capilla María Madre de Jesús, para cobijar de manera optima a sus feligreses que concurren a la celebración de la Santa Misa..*



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

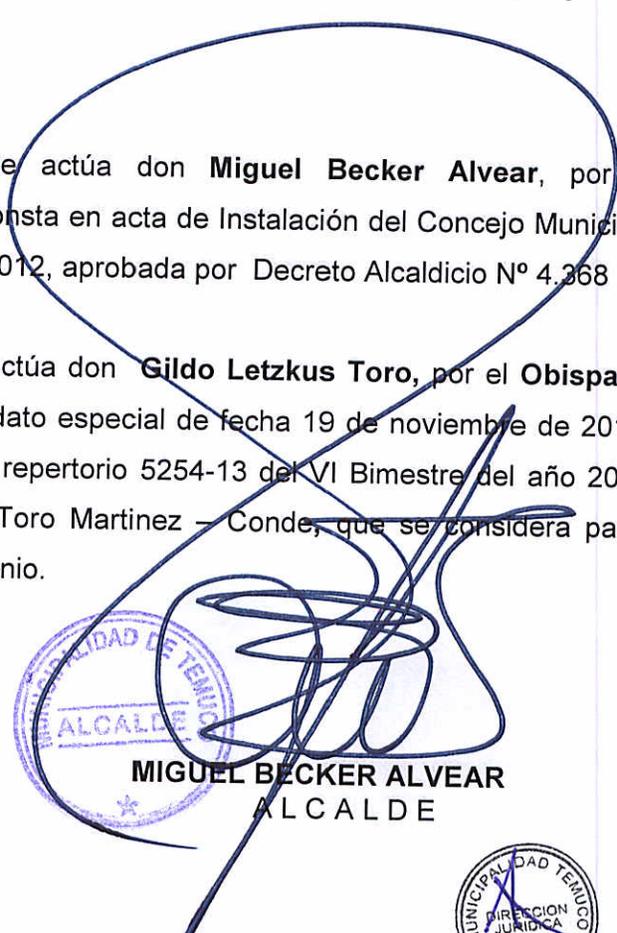
NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Miguel Becker Alvear**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 del 6 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Gildo Letzkus Toro**, por el **Obispado de Temuco**, consta en mandato especial de fecha 19 de noviembre de 2013, reducido a escritura pública, repertorio 5254-13 del VI Bimestre del año 2013 de la Notaria de Humberto Toro Martinez - Conde, que se considera parte integrante del presente convenio.


GILDO LETZKUS TORO
R.U.T. : N°
Administrador de Bienes
Obispado de Temuco




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




CME/lvr/ippg.